

Mary Luz Gonzalez Torres (HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS)

De: Carlos Calle Posada <ccallep@gmail.com>
Enviado el: viernes, 17 de febrero de 2023 10:36 a. m.
Para: Mary Luz Gonzalez Torres (HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS)
CC: Jparra; Jesus Alcides Osorio Mazo (HOSPITAL SANTA ROSA DE OSOS)
Asunto: Re: FAVOR REVISAR Y APROBAR CONTRATOS
037-2023.-038-2023.-039-2023.040-2023- 041-2023

Buenos días.

fueron revisados los textos de las minutas y estudios previos de los contratos. No tengo observaciones pues son los mismos aprobados para el mes de enero, previamente revisados y ajustados. Por favor verificar los datos de imputación presupuestal.

Cordialmente,

El mié, 15 feb 2023 a las 11:43, Mary Luz Gonzalez Torres (HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS) (<mgonzales@hospitalsantarosadeosos.gov.co>) escribió:



MARY LUZ GONZALEZ TORRES

Auxiliar Administrativa

Correo Electrónico: mgonzales@hospitalsantarosadeosos.gov.co

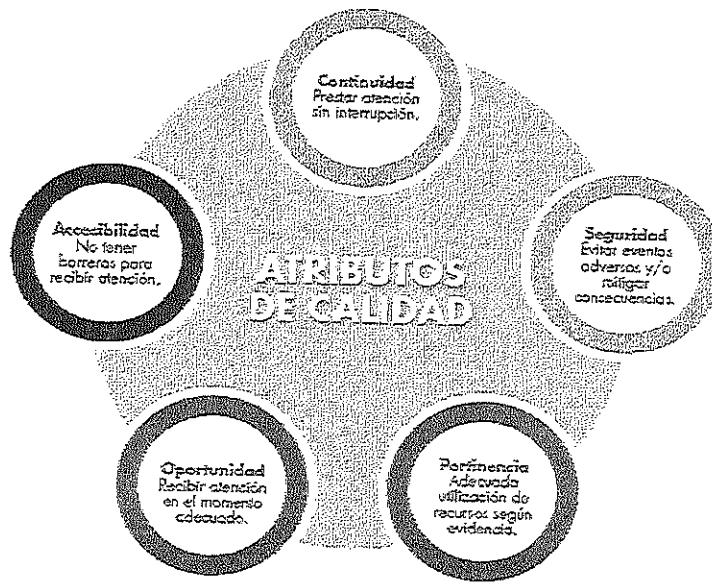
Teléfono: (54) 860 5155 Ext 144

Dirección: Carrera 28 # 26a - 34

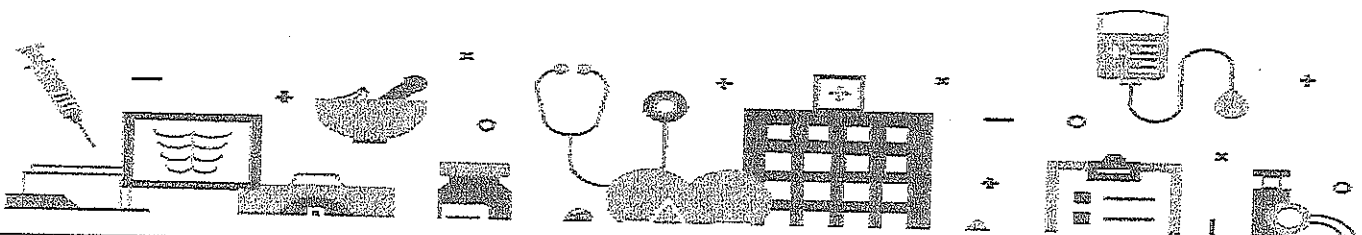
Santa Rosa de Osos - Antioquia.

www.hospitalsantarosadeosos.gov.co

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD



Corporación San Juan de Dios
Uniremington
2023



Medellín, 30 de diciembre de 2022

Doctor

Juan Humberto Parra Zuleta

Director General

Corporación Hospital San Juan de Dios – Uniremington

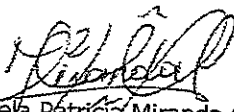
Municipio Santa Rosa de Osos - Antioquia

Cordial saludo,

Me complace presentarle una propuesta integral para la asesoría en la implementación del Sistema de Gestión de Garantía de la Calidad, servicio de gran importancia para cumplir con sus objetivos estratégicos y normatividad vigente obligatoria, así como garantizar la calidad del servicio y satisfacción de los usuarios.

El objetivo principal es que la empresa que usted lidera dé cumplimiento oportuno a las normas vigentes y obtenga los elementos que le permitan proyectarse como un referente en el tema de Calidad y sea reconocida por los usuarios por el trato humanizado, el enfoque técnico científico y la excelencia en la prestación de los servicios.

Cordialmente,



Marcela Patricia Miranda Cardenas

Enfermera – Magister Calidad en Salud

Asesora Calidad en Salud

CONTENIDO

1. Introducción
 2. Objetivo
 3. Marco legal
 4. Propuesta metodológica
 5. Productos
 6. Propuesta económica
-

1. Introducción

Las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud poseen un gran compromiso social, no solo por su responsabilidad en la resolución de los problemas de salud individuales y colectivos, sino por la obligatoriedad de entregar siempre lo mejor, garantizando que los pacientes y sus familias no sufran daños derivados de la atención y al mismo tiempo se manifiesten satisfechos con lo recibido durante la estadía en la Institución.

La evolución constante de los Sistemas que involucran la prestación de servicios de salud exige que las organizaciones que hacen parte de dichos sistemas se encuentren sintonizadas con los requerimientos normativos y con estrategias de mejoramiento continuo.

Una de las estrategias implementadas actualmente por IPS y que han garantizado mejora continua de procesos y el uso eficiente de recursos son los Sistemas Integrados de Gestión (SIG). El eje fundamental de estos SIG es desarrollar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de los ciudadanos en materia de salud y protección social en salud, mediante la implementación de procesos transversales y estandarizados.

La Corporación San Juan de Dios - Uniremington es una Institución prestadora de servicios de Salud de baja complejidad, con algunas actividades de segundo nivel, requiere de la gerencia y su equipo de trabajo un compromiso permanente con el crecimiento y el mejoramiento continuo.

Sin duda, los sistemas integrados de gestión son la mejor manera de integrar las necesidades y expectativas de los usuarios y coordinarlos adecuadamente con los requerimientos de la normatividad. Así mismo, la implementación de dichos sistemas permite que las organizaciones permanezcan en el tiempo y aseguren la sostenibilidad en un mundo globalizado y en un mercado altamente competitivo.

A continuación, se presentan dos propuesta metodológica una orientada a la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad (SOGC) y otra enfocada en la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Sistema Integrado de Seguridad y Salud laboral.

2. Objetivo

Acompañar efectivamente el proceso de implementación del SOGCS y estructurar Sistemas de Gestión Integrados en la Corporación Hospital San Juan de Dios - Uniremington, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, la humanización de los servicios, la satisfacción del paciente y su familia, así como también mejora continua de procesos y el uso eficiente de recursos.

3. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia:

ARTICULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

- LEY 10 DE 1990

Por la cual se reorganizó el Sistema Nacional de Salud, cuyo objetivo principal era establecer la descentralización administrativa de los servicios de salud.

ARTICULO 1. La intervención del estado en la fijación de normas de calidad y garantía de acceso de la población a los servicios de salud, los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento.

ARTICULO 49. Sobre normas científicas y calidad de los servicios.

- LEY 100 DE 1993

Crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud y define la transformación del sistema de salud en Colombia. Esta Ley desarrolla ampliamente el principio de eficiencia, el cual resulta de un mejor funcionamiento de cada una de las instituciones y se apoya en la consolidación del proceso de descentralización y en el fortalecimiento de la participación más amplia y mejor calificada del sector privado y de los usuarios de los servicios. El fomento de la competencia entre

los proveedores y la libre elección a que tienen derecho las personas se convierte en la mejor garantía en la prestación de servicios oportunos con calidad y seguridad para los usuarios. Así mismo, la Ley 100 fomenta en los prestadores de servicios de salud el mejoramiento de la infraestructura y la introducción de instrumentos de gestión como el sistema de costos, la auditoría médica y el control de calidad.

Artículo 185. Este artículo hace referencia a la autonomía administrativa, técnica y financiera, funciones a realizar y principios básicos de calidad y eficiencia que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 186 Del Sistema de Acreditación. El Gobierno Nacional propiciará la conformación de un sistema de acreditación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, para brindar información a los usuarios sobre su calidad y promover su mejoramiento.

ARTICULO 199 Información de los Usuarios. El Ministerio de Salud definirá normas de calidad y satisfacción del usuario.

ARTICULO 227. Control y Evaluación de la Calidad del Servicio de Salud. Es facultad del Gobierno Nacional expedir las normas relativas a la organización de un sistema obligatorio de garantía de Calidad de la atención de salud, incluyendo la auditoría médica de obligatorio desarrollo de las Entidades Promotoras de Salud, con el objeto de garantizar la adecuada calidad en la prestación de los servicios.

- Ley 1122 de 2007

La Ley 1122 realiza ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, contemplado en la ley 100 de 1993. Básicamente sus objetivos son:

- Mejor calidad y oportunidad de los servicios de salud
- Nuevos recursos para lograr la cobertura universal
- Ejercer mayores controles y vigilancia sobre los recursos

Artículo 2. Establece mecanismos que permiten la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en bienestar de todos los actores que operan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- **Decreto 1011 de 2006**

Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 1°. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, aplicará a los Prestadores de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras del Régimen Subsidiado, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud.

Artículo 2°. Establece las siguientes definiciones:

- **Atención de salud:** Se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población.
- **Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud:** Es el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios.
- **Calidad de la atención de salud:** Se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.
- **Condiciones de capacidad tecnológica y científica:** Son los requisitos básicos de estructura y de procesos que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos

que amenazan la vida o la salud de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud.

- **Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, EAPB:** Se consideran como tales, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado (Administradoras del Régimen Subsidiado), Entidades Adaptadas y Empresas de Medicina Prepagada.
- **Prestadores de Servicios de Salud:** incluye, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud y los Servicios de Transporte Especial de Pacientes.
- **Profesional independiente:** Es toda persona natural egresada de un programa de educación superior de ciencias de la salud de conformidad con la Ley 30 de 1992 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, con facultades para actuar de manera autónoma en la prestación del servicio de salud para lo cual podrá contar con personal de apoyo de los niveles de formación técnico y/o auxiliar.
- **Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SOGCS.** Es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Artículo 3°. Enuncia que las acciones del SOGCS se orientan a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario y van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos, los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados. Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:

- **Accesibilidad:** Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Oportunidad:** Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la

organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.

- **Seguridad:** Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.
- **Pertinencia:** Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.
- **Continuidad:** Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico

Artículo 4°. El Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud tiene los siguientes componentes:

1. El Sistema Único de Habilitación.
2. La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud.
3. El Sistema único de Acreditación.
4. El Sistema de Información para la Calidad.

- Resolución 4445 de 1996

Que la Ley 09 de 1979, clasifica las edificaciones para efectos sanitarios y, dentro de ellas contempla, en el literal i) del artículo 156, a los establecimientos hospitalarios y similares.

Que de acuerdo con el artículo 241 de la Ley en mención, al Ministerio de Salud compete reglamentar " lo relacionado con las condiciones sanitarias que deben cumplir las edificaciones para establecimientos hospitalarios y similares, para garantizar que se proteja la salud de sus trabajadores, de los usuarios y de la población en general".

Que el Título XI de la misma norma, comprende las reglas generales que tienen por finalidad la vigilancia y el control de las disposiciones sanitarias.

Que por mandato de los numerales 2o. y 3o. del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, corresponde al Ministerio de Salud, dictar y expedir las normas científicas y administrativas que regulen la calidad de los servicios y el control de los factores de riesgo, que son de obligatorio cumplimiento por las empresas promotoras de servicios de salud (E.P.S.) y las instituciones prestadoras de servicios de salud (I.P.S.) del sistema general de seguridad social .

Que de conformidad con la Ley 60 de 1993, las Direcciones Seccionales, Distritales y Locales de salud, son las competentes para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

- Resolución 256 de 2016

Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.

Artículo 1: Objeto. La presente resolución tiene por objeto dictar disposiciones relacionadas con el Sistema de Información para la Calidad, como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud - SOGCS del SGSSS y establecer los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, estructurados bajo el presupuesto de su interrelación entre sí y el enfoque al mejoramiento de la calidad en salud que impacte en el usuario como finalidad primordial de los diferentes componentes de dicho Sistema.

- Decreto 780 de 2016

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Tiene por objeto unificar y actualizar las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, crear el Sistema de Afiliación Transaccional, mediante el cual se podrán realizar los procesos de afiliación y novedades en el citado Sistema, y definir los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud. (Art. 1 del Decreto 2353 de 2015).

- **Circular externa 012 de SNS**

Por la cual se hacen adiciones, modificaciones y eliminaciones a la **Circular 047 de 2007**, y se imparten instrucciones en lo relacionado con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud y el Sistema de Información para la Calidad.

- **Decreto 903 de 2014**

Por el cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema Único de Acreditación en Salud.

Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto dictar disposiciones y realizar ajustes al Sistema Único de Acreditación en Salud, como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, así como definir reglas para su operación en los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales.

Artículo 2. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en este decreto se aplicarán a las instituciones prestadoras de servicios de salud, a las Entidades Promotoras de Salud, a las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que presten servicios de salud ocupacional, que voluntariamente decidan acogerse al proceso de acreditación aquí previsto.

Artículo 3. Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud. En el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, se entiende que las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud alcanzan el nivel superior de calidad con la certificación en la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 872 de 2003.

- **Resolución 2082 de 2014**

Por la cual se dictan disposiciones para la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud.

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto dictar disposiciones encaminadas a fijar los lineamientos generales que permitan la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

Artículo 2. Ejes trazadores en el Sistema Único de Acreditación en Salud. Los procesos del Sistema Único de Acreditación en Salud se fundamentarán en los siguientes ejes trazadores:

- Atención centrada en el usuario de los servicios de salud, cuya meta es identificar, satisfacer y exceder sus expectativas y necesidades.
- Gestión clínica excelente y segura, cuya meta es minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud y generar resultados e impacto en términos de la contribución a la salud y el bienestar de la sociedad.
- Humanización de la atención en salud, cuya meta es garantizar el respeto y la dignidad del ser humano.
- Gestión del riesgo, cuya meta es encontrar el balance entre beneficios, riesgos y costos.
- Gestión de la tecnología, cuya meta es lograr la planeación de la tecnología mediante un proceso racional de adquisición y utilización que beneficie a los usuarios y a las instituciones.
- Proceso de transformación cultural permanente, cuya meta es lograr compromiso en la atención con calidad por parte de las entidades y personal que allí labore y el aporte al desarrollo sostenible con un comportamiento ético y transparente.
- Responsabilidad social, cuya meta es lograr la corresponsabilidad entre las instituciones, la sociedad, los individuos y el medio ambiente, que contribuya con acciones concretas a la disminución de las inequidades y al mejoramiento integral de las condiciones de vida de las comunidades en particular y de la sociedad en general.

- **Resolución 5095 de 2018**

Por la cual se adopta el "Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia Versión 3.1".

ARTÍCULO 1o. ADOPCIÓN DEL MANUAL. Adoptar el "Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1" el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. El "Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1" estará publicado en el Repositorio Institucional Digital (RID) del portal web del Ministerio de Salud y Protección Social en la siguiente dirección

electrónica:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PSA/manual-acreditacion-salud-ambulatorio.pdf>.

- **Resolución 3100 de 2019**

Esta Resolución hace referencia a las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención.

Artículo 1º. la presente resolución tiene por objeto definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

4. Propuesta Metodológica

4.1 Autoevaluación con la Res. 3100 de 2019

Realizar autoevaluación institucional de cada uno de los servicios reportados en el REPS de acuerdo con la Res. 3100 de 2019.

Dicha autoevaluación incluye la verificación de:

- La capacidad Técnico-Administrativa
- La suficiencia Patrimonial y Financiera
- La capacidad Tecnológica y Científica.

4.1.1 Focos De Acción

- Gestión Humana:

- Verificación de hojas de vida
- Determinación de número de profesionales por servicio

- Instalaciones Físicas

- Verificación instalaciones físicas según requerimientos normativos.
- Plan de mantenimiento de infraestructura
- Plan de gestión de residuos hospitalarios y similares

- Dotación y Equipos Biomédicos

- Verificación al procedimiento de inventario de equipos con su respectiva clasificación.
- Verificación al Proceso de mantenimiento de equipos.
- Verificación a Hojas de vida para cada equipo biomédico con los requisitos normativos.
- PAME (plan aseguramiento metrológico).
- Programa Institucional de Tecnovigilancia.

- Medicamentos y Dispositivos Médicos

- Proceso de adquisición, recepción, almacenamiento de medicamentos, insumos y dispositivos médicos.
- Proceso de compras.
- Programa de Farmacovigilancia
- Programa de Tecnovigilancia

- Procesos Asistenciales

- Verificación de guías de atención por servicios prestados.
- Seguridad del Paciente.
- Metodología de adopción de guías basada en la evidencia.
- Documentación de procesos y procedimientos asistenciales.
- Proceso de seguridad de bienes de los usuarios.

- Funcionamiento de los comités Institucionales
- Registros Asistenciales
 - Proceso para la gestión de historias clínicas.
 - Verificación al proceso de auditoría.
 - Proceso Registros de información – sistemas de información.
 - Proceso Referencia y contra referencia.
- Interdependencia de Servicios
 - Contratos
 - Interventoría
- Orientación a la Seguridad del Paciente
 - Implementación de comités de gestión
 - Manual de seguridad del paciente.
 - Riesgos por servicio.
 - Proceso para el seguimiento y análisis de Eventos Adversos.
 - Proceso de seguimiento Indicadores del SOGC.

Evaluación del PAMEC

- Ejecución y/o revisión del documento PAMEC
- Implementación y/o verificación del cumplimiento de la ruta crítica establecida (Enfoque en Acreditación).

4.2 Acompañamiento en la construcción de plan de mejoramiento

- De acuerdo con los hallazgos, se elabora un plan de mejoramiento que garantice el cumplimiento de las condiciones del SUH, orientado a:
- Construcción documental: guías, manuales, protocolos, etc. de acuerdo con el perfil de morbilidad de la Institución.
- Construcción de procesos y procedimientos requeridos, específicamente los relacionados con la seguridad del paciente.
- Construcción de fichas técnicas de los indicadores relacionados con la prestación del servicio.
- Socialización de la documentación y los procesos elaborados con el personal a cargo.

4.3 Implementación del Plan de mejoramiento elaborado

En esta fase se pretende implementar las acciones contempladas en el plan de mejoramiento y garantizar el acompañamiento permanente con el fin de favorecer las siguientes acciones:

- Actualización constante de guías, protocolos, manuales, etc.
- Capacitación al personal en los procesos prioritarios Institucionales
- Acompañamiento en la ejecución de los comités Institucionales
- Actualización de los indicadores obligatorios y de gestión.
- PAMEC
- Sistemas de Información

5. Visitas de Entes de Control

Recibir las visitas de entes de vigilancia y control a nivel municipal y departamental, así como la estructuración de los planes de mejora establecidos de esas visitas y el seguimiento en el mantenimiento de los procesos.

6. Reportes a Entes de Control

Realizar los reportes normativos que apliquen a la institución, así como los exigidos por otras entidades.

7. Productos

- Informe de verificación de las condiciones de habilitación de acuerdo con lo establecido en la resolución 3100 de 2019.
- Plan de mejoramiento Institucional y por servicio para dar cumplimiento a la normatividad.
- Sistema de gestión documental

PROPUESTA ECONOMICA PROCESOS SOGC

Implementación SOGC elaboración del plan de mejora, construcción del sistema de gestión documental y todo lo inherente a visitas de entes de control.

VALOR: MENSUAL: \$.3675.000

TOTAL CINCO MESES: \$.18.375.000



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Miranda</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Cárdenas</u>	NOMBRES <u>Marcela Patricia</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>1103099872</u>		SEXO F ☐ M ☒
LIBRETA MILITAR		NACIONALIDAD COL ☒ EXTRANJERO ☐
PRIMERA CLASE ☐	SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>08</u> MES <u>07</u> AÑO <u>1988</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Calle 480 # 62B-101</u>
PAÍS <u>Colombia</u>		PAÍS <u>Colombia</u>
DEPTO <u>Sucre</u>		DEPTO <u>Antioquia</u>
MUNICIPIO <u>Corozal</u>		MUNICIPIO <u>Rionegro</u>
		TELÉFONO <u>3013511556</u> EMAIL <u>marcelamiranda@hotmail.com</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 5o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Académico</u>	
PRIMARIA											FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
										X	<u>12</u>	<u>2006</u>

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>UN</u>	<u>8</u>	X		<u>Gfermer</u>	<u>12</u>	<u>2011</u>	<u>1</u>
<u>MG</u>	<u>4</u>	X		<u>Magister Calidad en Salud</u>	<u>07</u>	<u>2018</u>	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>Inglés</u>	X			X			X		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Sumimedical</i>	PÚBLICA	PRIVADA ☒	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Antioquia</i>	MUNICIPIO <i>Medellin</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>coordinacion.niego@sumimedical.com</i>	
TELÉFONOS <i>064 5201040</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>02</i> MES <i>07</i> AÑO <i>2019</i>	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Lider de Sede</i>	DEPENDENCIA <i>Prestación de Servicio</i>	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Clinica Victoriana</i>	PÚBLICA	PRIVADA ☒	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Antioquia</i>	MUNICIPIO <i>Medellin</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>Coordinación Calidad @ Clinica Victoriana.com.co</i>	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <i>01</i> MES <i>03</i> AÑO <i>2020</i>	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO <i>Lider de Calidad</i>	DEPENDENCIA <i>Calidad</i>	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Hospital La Maria</i>	PÚBLICA	PRIVADA ☒	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Antioquia</i>	MUNICIPIO <i>Medellin</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <i>01</i> MES <i>08</i> AÑO <i>2018</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>30</i> MES <i>08</i> AÑO <i>2019</i>	
CARGO O CONTRATO <i>Enfermera Jefe</i>	DEPENDENCIA <i>Enfermería.</i>	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

2

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

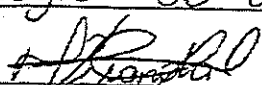
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	11	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	14	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Piñonero - 30 de Dic 2022


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

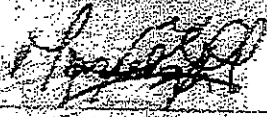
NUMERO 1.103.099.872

MIRANDA CARDENAS

APELLIDOS

MARCELA PATRICIA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1988

COROZAL
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59
ESTATURA

O+
G.S. RH

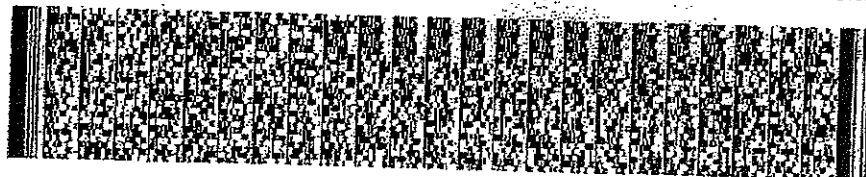
F
SEXO

12-JUL-2006 COROZAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS KRIEL SANCHEZ TORRES

INDICE CERECIO



A-2804000-00346611-F-1103099872-20111119

0028521071A 1

7921589565

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

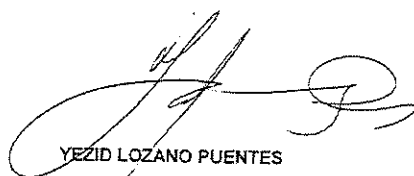
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de febrero de 2023, a las 11:06:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	110399872
Código de Verificación	110399872230214110643

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 216474674



WEB
11:10:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARCELA PATRICIA MIRANDA CARDENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1103099872:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:11:00 AM horas del 14/02/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1103099872

Apellidos y Nombres: **MIRANDA CARDENAS MARCELA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araico-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araico-ato@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/02/2023 11:12:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1103099872** y Nombre: **MARCELA PATRICIA MIRANDA CARDENAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **53322401** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

ES UN
HONOR
SER POLICÍA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:15:40 horas del 14/02/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1103099872**,
Apellidos y Nombres **MIRANDA CARDENAS MARCELA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS UNIREMINGTON**, con NIT **901249947-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincedejo - Colombia

Creada mediante Ordenanza 01 de 1977 y Reconocida por Resolución del MEN 1064 de 1995

ACTA DE GRADO No.23

La Rectoría de la Universidad de Sucre, mediante Resolución No.001 del 10 de enero de 2012

CONSIDERANDO QUE:

MARCELA PATRICIA MIRANDA CÁRDENAS

Cédula de Ciudadanía No.1.103.099.872 expedida en Corozal (Sucre)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de:

ENFERMERA

En nombre y representación de la Universidad de Sucre y de la República de Colombia y previo juramento de rigor, se le hizo entrega del Diploma No.03362 registrado en el Folio No.109 del Libro de Diplomas No.5

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Sincedejo, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2012.


VICENTE PERINÁN PETRO
Rector


GLADYS ÁLVAREZ SAMPAYO
Decana


JENNY EMILIANI RUIZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y CULTO

LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

CONFIERE EL TÍTULO DE

ENFERMERA

A

Marcela Patricia Miranda Cárdenas

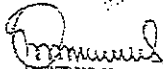
C.C. No. 1.105.099.572

Expediente: C-000001 (Sucre)

EN ATENCIÓN A QUE CURSO Y APROBO LOS ESTUDIOS EXIGIDOS
POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EN PRUEBA DE
ELLO SE ENTREGA EL PRESENTE DIPLOMA

En Sucre, a los 27 días del mes de Enero de 2012


RECTOR


SECRETARIO GENERAL


DECANO

200

Registrado al Folio No. 107 del Libro de Diplomas No. 5

00362



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia
Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1911 del 22 de marzo de 2007

EN ATENCIÓN A QUE

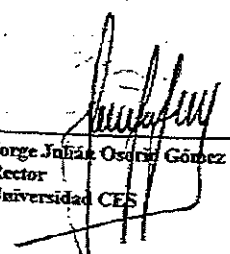
Marcela Patricia Miranda Cárdenas

C.C. 1.103.099.872 de Corozal (Sucre)

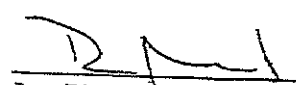
HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
EXIGIDOS POR LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS, LA UNIVERSIDAD CES
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

**Magíster en
Calidad en Salud**

EN TESTIMONIO DE ELLO SE EXPIDE, FIRMA Y REFRENDA EL DIPLOMA
CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLÍN, COLOMBIA
A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.


Jorge Julián Osorio Gómez
Rector
Universidad CES


Patricia Chejne Fayad
Secretaría General
Universidad CES


Jorge Ricardo Posada Saldarriaga
Decano
Universidad CES

Registrado en: Folio 488. Número 16485 del 12 de julio de 2018. Acta 16579 del 12 de julio de 2018. Firma 

Calle 10A No. 22-04 A.A. 054 591 Correo 444 05 55 fax 265 60 46 Nit 890.984.002-6 Medellín / Colombia

Scanned with CamScanner



Universidad de Sucre

Visible para todos

Certifica que:

Marcela Patricia Miranda Cárdenas

C.C. 1.163.099.872 de Corozal

Cursó y Aprobó

**EL DIPLOMADO EN CUIDADOS DE ENFERMERÍA AL
PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO**

Con una intensidad horaria de 120 horas presenciales
Sincelajo, Julio 22 de 2011

Rafael Ruiz Arce (R)

Decano Facultad de Ciencias de la Salud

Gustavo

Jefe Departamento de Enfermería



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia
Escuela de Medicina y Odontología fundada en 1971 por el doctor J. J. Posada

ACTA DE GRADUACIÓN N.º 16579
Jueves, 12 de julio de 2018

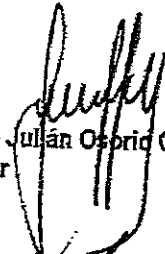
En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, el jueves 12 de julio de 2018, a las 14:00 horas, en el Teatro de la Universidad CES, se reunieron las directivas de la Universidad CES con el propósito de conferir el título de **Magister en Calidad en Salud**, código SNIES 91510, a **Marcela Patricia Miranda Cárdenas**, con documento de identidad 1.103.099.872 de Corozal (Sucre).

El acto estuvo presidido por el doctor Jorge Julián Osorio Gómez, Rector de la Universidad CES y Presidente de la ceremonia; por el doctor Jorge Ricardo Posada Saldarriaga, Decano de la Facultad de Medicina y por la doctora Patricia Chejne Fayad, Secretaria General.

Cumplidos los reglamentos y previa toma del juramento correspondiente, el presidente de la ceremonia procedió a la entrega del diploma y acta de grado.

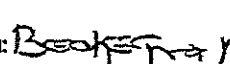
El título se expidió de conformidad con las normas legales vigentes y de acuerdo a la autorización legal, conferida a la Universidad por Resolución 1371 de marzo 22 de 2007 y Resolución Rectoral 803 del lunes, 02 de julio de 2018.

En constancia se firma la presente Acta por los suscritos Rector de la Universidad CES, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad CES y la Secretaria General de la Universidad CES.


Jorge Julián Osorio Gómez
Rector


Jorge Ricardo Posada Saldarriaga
Decano Facultad de Medicina


Patricia Chejne Fayad
Secretaria General

El diploma fue registrado en: Folio 488, Número 16485, del Jueves, 12 de julio de 2018. Firma: 

www.ces.edu.co

Calle 10A No. 22-04 A.A. 054 591 Comutador 444 05 55 fax 266 60 46 NIT 890.984.002-6 Medellín / Colombia



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia
Reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional No. 1971 del 23 de mayo de 2007

EN ATENCIÓN A QUE

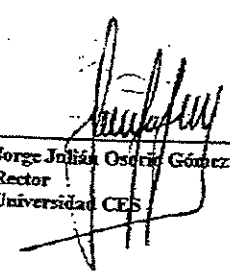
Marcela Patricia Miranda Cárdenas

C.C. 1.103.099.872 de Corozal (Sucre)

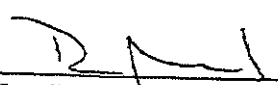
**HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
EXIGIDOS POR LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS, LA UNIVERSIDAD CES
LE CONFIERE EL TÍTULO DE**

**Magister en
Calidad en Salud**

**EN TESTIMONIO DE ELLO SE EXPIDE, FIRMA Y REFRENDA EL DIPLOMA
CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLÍN, COLOMBIA
A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.**


Jorge Julián Osorio Gómez
Rector
Universidad CES


Patricia Chejne Fayad
Secretaría General
Universidad CES


Jorge Ricardo Posada Saldaña
Decano
Universidad CES

Registrado en: Folio 433. Número 16485 del 12 de julio de 2018. Acta 16679 del 12 de julio de 2018. Firma: 

Calle 10A No. 22-04, A.A. 054.591. Correo: 444 05 55. fax 266 60 46. RIT 890.964.002-6. Medellín / Colombia

VI Congreso de Enfermería

Encuentro de Actualización Región Caribe

II Encuentro de Facultades



Universidad del Magdalena

Región Caribe

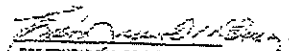
Certifica que:

Marcela Patricia Miranda Cárdenas

Participó en el VI Congreso de Enfermería "Encuentro de Actualización Región Caribe"

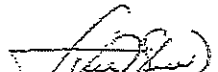
El Programa de Enfermería de la Universidad del Magdalena
otorga 18 horas de formación académica.

Santa Marta, Agosto 17 de 2009


RECTOR DE LA UDELMA

Decano Programa de Enfermería

Universidad del Magdalena


DIRECTOR DEL CONGRESO

Director Congreso por Decano



Universidad de Sucre
Facultad de Ciencias de la Salud

Certifica que:

Marcela Miranda Cárdenas

Identificada con C.C. No. 1103099872

Asistió a:

4º Simposio Regional de Investigación en Salud

Realizado en San Diego, los días 30 y 31 de octubre de 2009, con una duración de 36 horas.

SCARLETT FLORES OLIVERA
Decana del Alcabal de Ciencias de la Salud

[Firma]
JUSTINO CONTRERAS GARCIA
Coordinador Simposio



Sociedad Colombiana
de Pediatría

Certifica que:

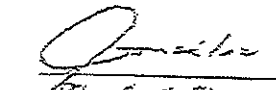
Marcela Miranda Cárdenas

Asistió al:



VII SIMPOSIO REGIONAL DE PEDIATRÍA
GUÍAS DE ATENCIÓN EN PEDIATRÍA
Sivacalajo, Octubre 1 y 2 de 2010

Dado en Sivacalajo a los 2 días del mes de Octubre de 2010


Alfonso González Vargas
Presidente del Simposio


Leticia Maldonado Valencia
Presidenta S.C.P. Regional Surco



CONGRESO NACIONAL

CUIDADO DE ENFERMERÍA AL PACIENTE CRÍTICAMENTE ENFERMO



Universidad del Magdalena

Compromiso por Colombia

Certifica que:

Marcela Miranda Cárdenas

Participó en el Congreso: "Cuidado de Enfermería al Paciente Críticamente Enfermo"

El Programa de Enfermería
avala 18 horas de intensidad académica.

Rodadero - Santa Marta, Diciembre 3, 4 y 5 de 2010

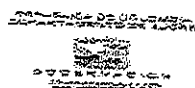
[Signature]

EDUARDO RAMOS DE LA CRUZ
Coordinador Programa de Enfermería
Universidad del Magdalena

[Signature]

RAFAEL ALCÁZAR POLO
Director de Enfermería por Colombia





**El Departamento Administrativo de Seguridad Social en
Salud de Sucre**

Certifica que:

MARCELA PATRICIA MIRANDA CÁRDENAS
Cédula de ciudadanía N° 112309872

Asistió al Curso de
"CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, COMO ESTRATEGIA
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN
SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

Realizado en Simoesfejo, Sentienterra y Cumbre de 2011,
con una intensidad de 20 horas.


EDITH DE LEÓN FONSECA
Líder de Programas DASSSALUD Sucre


BLANCA VALDERRAMA URZOLA
Líder de Proyectos DASSSALUD Sucre



Universidad de
La Sabana



Certifica que:

MARCELA MIRANDA
C.C. 1.103.099.872

Participó en:

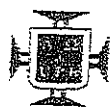
"V CURSO DE TERAPIA BIOLÓGICA PARA PROFESIONALES DE LA SALUD"

Horas: 12

CAMILO OSORIO BARKER, MD
Decano Facultad de Medicina
UNIVERSIDAD DE LA SABANA

GERMÁN LENIS DUQUE
Presidente
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
TRASPLANTE DE ÓRGANOS

Bogotá, 19 y 20 de Julio de 2013



Universidad
Pontificia
Bolivariana

La Universidad Pontificia Bolivariana

Otorga el presente
Diploma
a

Marcela Patricia Miranda Cardenas

1103099872

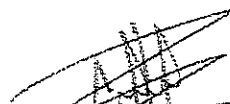
por haber cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de la

diplomatura

ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA

realizada en *Medellín* entre el *02* de *agosto*
y el *15 de noviembre de 2013* con intensidad de *123* horas.


León Dennis Velosa Castro
Director
Facultad de Enfermería


Carlos Julio Escobar Noreña
Jefe
Departamento de Formación Continua



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR QUE:

MARCELA PATRICIA MIRANDA CARDENAS

Identificado(a) con CC número 1103099872 expedida en COROZAL se encuentra inscrito(a) en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución número **70-0279-12** expedida el 07/03/2012, por LA DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE SUCRE que lo autoriza para ejercer en todo el territorio nacional como **ENFERMERO(A)**, se encuentra vigente.

Medellín 12 de Febrero de 2013


LUIS SALVADOR OSPINA SANCHEZ



SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
Calle 42 # 52-186 Piso 3, oficina 801 - Tel: 383 98 02 - Fax: 383 94 41
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (Lz. Alajó) -
Medellín - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° 20 - 273 DE 2012

Hoja 1

"Por medio de la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional"

La Líder de Programa de la División de Organización y Desarrollo de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre en Cumplimiento de sus funciones y en especial las conferidas por la Resolución 2523 de Octubre 25 de 1999 expedida por DASSSALUD Sucre, la Ley 1164 del 2007 y el Decreto 4192 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, MARCELA PATRICIA MIRANDA CARDENAS, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.103.099.872 de Corozal -Sucre, ha solicitado el registro de su TITULO de ENFERMERA que le otorgó la UNIVERSIDAD DE SUCRE, según Acta de Grado No. 23 y Diploma No. 03362 del día 27 de Enero de 2012.

Que dicho TITULO se encuentra debidamente Registrado al Folio No. 109 y Libro de Registro No. 5, por la UNIVERSIDAD DE SUCRE

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 1164 y el Artículo 13 de la Resolución 1058 de 2010 y sus reglamentarios, así como la Resolución No. 00000274 de 09 de Diciembre de 2011 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social se autorizó la realización de un sorteo de plazas de Medicina, Odontología, Bacteriología y Enfermería para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, el cual se realizó el 19 de Enero de 2012 en la sede de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre.

Que, MARCELA PATRICIA MIRANDA CARDENAS, Según Acta de Fecha 19 de Enero de 2012, de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre, no salió favorecido (a) para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, las Direcciones Departamentales de Salud deben autorizarle el ejercicio de su profesión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a MARCELA PATRICIA MIRANDA CARDENAS, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.103.099.872 de Corozal -Sucre, para ejercer la profesión de ENFERMERA, en todo el territorio nacional.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1875 de 1994, para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde registro el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Dirección Seccional de Salud del Departamento donde va a laborar, para control y vigilancia

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en-Sincelejo, a los 07 MAR 2012

Marta Eugenia Marsiglia Peña
MARTHA EUGENIA MARSIGLIA PEÑA
Líder de programa
División Organización y Desarrollo

Elaboró: VIRGINIA OLIVERO GARCIA (Enfermera Profesional Organización y Desarrollo)

Sincelejo, Sucre 08 de Marzo 2012
A la fecha notifiqué personalmente al Señor (a)
Marcela Miranda Cardenas C.C.
No. 1103099872 C1361
Firma *M. Miranda*

Certificado Bancario

Lunes, 04 de octubre de 2021

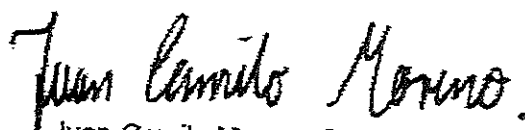
Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARCELA PATRICIA MIRANDA CARDENAS identificado(a) con CC 1103099872, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	24500006268	2021/09/30	CXC PENDIENTES

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.


Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

TARJETA PROFESIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia
ANEC
TARJETA PROFESIONAL DE ENFERMERA(O)

REGISTRADO

NOMBRE **MARCELA P. MIRANDA CARDENAS**

C.C. **1.103.099.872 COROZAL (SUCRE)**

UNIVERSIDAD **DE SUCRE**

RUN No. **31712**

REGISTRO UNICO NACIONAL DE ENFERMERIA(O)

EXPEDIDO **30/MAY/2012** FECHA DE ACTUALIZACION **30/MAY/2022**

DATOS

